



SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Y POR LOS SECRETARIOS: GENERAL DE GOBIERNO LIC. HUMBERTO LIRA MORA, DE FINANZAS Y PLANEACION, C.P. JOSE MERINO MAÑON, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ACT. JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ING. HECTOR ARVIZU HERNANDEZ Y DE ADMINISTRACION, ING. RAFAEL ARIAS VALDES; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOAQUIN RODRIGUEZ LUGO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ARTURO UGALDE MENESES, POR EL QUE SE ESTABLECEN MODALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA PARA LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL CITADO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- LA FRACCION III DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS, CUANDO ASI FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES, TENDRAN A SU CARGO ENTRE OTROS, EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO.
- II.- LA LEY DE TRANSITO Y SU REGLAMENTO GENERAL, SEÑALAN QUE CORRESPONDERA A LAS AUTORIDADES ESTATALES DE TRANSITO, LA FUNCION DE REGULAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSITO, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE CONSIGNAN ESOS ORDENAMIENTOS EN FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

S U M A R I O :**SECCION QUINTA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

CONVENIO de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México y por la otra, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, por el que se establecen modalidades en el ejercicio de la función pública para la prestación y operación del Servicio de Tránsito en el municipio de Tlalnepantla.

(Viene de la primera página)

- III.- EL GOBIERNO DEL ESTADO HA PROPUGNADO A LO LARGO DE SU GESTION, POR EL FORTALECIMIENTO EN TODOS LOS ORDENES DE LOS MUNICIPIOS Y DE SUS AYUNTAMIENTOS; FORMA PARTE MUY DESTACADA DE ESTAS ACCIONES, DEFINIR LOS MECANISMOS LEGALES CONFORME A LOS CUALES ESTOS ULTIMOS TENGAN A SU CARGO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MAYOR INTERES PARA LA POBLACION.
- IV.- EN ATENCION A LO ANTERIOR Y ADEMAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE DESCENTRALIZACION Y APOYO MUNICIPAL QUE ORIENTAN AL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONVIENE POR ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECER MODALIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ATRIBUCION A CARGO DEL ESTADO PARA LA PRESTACION Y OPERACION DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES AL SERVICIO DE TRANSITO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA.
- V.- EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DISPONE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES SUFICIENTES, PARA LA PRESTACION EFICIENTE DEL SERVICIO DE TRANSITO; Y EL CABILDO DE SU AYUNTAMIENTO HA AUTORIZADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, QUE FORMA PARTE DE LOS ANEXOS DE ESTE CONVENIO.
- VI.- EN ESTE ORDEN DE IDEAS, AMBAS PARTES HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE LLEVAR A CABO COORDINADAMENTE LAS ACCIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACION, QUE PERMITAN UN SENSIBLE MEJORAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DE MODO QUE TODO ELLO SE TRADUZCA EN LA ELEVACION DE LOS NIVELES CON QUE DEBE SER PRESTADO ESTE SERVICIO.

EN ATENCION A LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, 15, 88 FRACCION XII Y 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 2, 5, 31 FRACCIONES II Y VII, 48 FRACCION II, 125 FRACCION VIII, 126, 142 Y 144 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 5 FRACCION III, 5-A FRACCIONES III, IV Y V Y 6 APARTADO 2 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL ESTADO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO**" Y "**EL AYUNTAMIENTO**", RESPECTIVAMENTE, ACUERDAN LLEVAR A CABO ACCIONES CONCURRENTES Y COORDINADAS PARA ATENDER LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO CITADO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- PRIMERA.-** "**EL GOBIERNO**" Y "**EL AYUNTAMIENTO**" CONVIENEN EN ESTABLECER MODALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA PARA LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO, QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA A CARGO DE "**EL AYUNTAMIENTO**", EN EL TERRITORIO DE SU MUNICIPIO, EN LOS TERMINOS Y CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONVENIO Y EN SUS ANEXOS DE EJECUCION.
- SEGUNDA.-** "**EL GOBIERNO**" EJERCERA LAS FACULTADES PREVISTAS LEGALMENTE PARA EXPEDIR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS RELATIVAS A LA PRESTACION Y A LA OPERACION DE ESTE SERVICIO Y A SU INSPECCION Y SUPERVISION.
- TERCERA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" EJERCERA LA FUNCION DE OPERAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO, CON APEGO A LA LEGISLACION ESTATAL APLICABLE Y A LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR.
- CUARTA.-** LAS FUNCIONES Y ACCIONES ESPECIFICAS RELATIVAS A LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO QUE QUEDAN A CARGO DE "**EL AYUNTAMIENTO**", SON:
- A).- LA REGULACION Y CONTROL DEL TRANSITO DE VEHICULOS DENTRO DEL TERRITORIO DE SU MUNICIPIO.

- B).- EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL SEÑALAMIENTO VIAL Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO.
- C).- LA AUTORIZACION DE HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA DE VEHICULOS.
- D).- EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VIA PUBLICA.
- E).- LA IMPOSICION DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE TRANSITO.
- F).- LA CALIFICACION Y RECAUDACION DEL IMPORTE DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES, A LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS POR LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EN EL CAMPO DE LA COORDINACION FISCAL ESTATAL.
- G).- LA OPERACION DEL SERVICIO DE DEPOSITO DE VEHICULOS Y GRUAS, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS.
- H).- LA EDUCACION VIAL DE LA CIUDADANIA.

QUINTA.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRA ACORDAR EN TODO TIEMPO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, ASUMIR INTEGRAMENTE LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, EN LOS CASOS EXCEPCIONALES QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DEMANDEN.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, PONDRÁ A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD ESTATAL Y BAJO EL MANDO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, A LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO EN SU MUNICIPIO.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS ANEXOS DE EJECUCION QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO PODRAN, EN FORMA COORDINADA, LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE EL EJERCICIO DE LA FUNCION OPERATIVA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO.

- OCTAVA.-** "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGAN A QUE EN LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, SE CUMPLA CON LOS CRITERIOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION.
- A).- TRATO CORRECTO, AMABLE Y HONESTO A LA POBLACION POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.
 - B).- PARTICIPACION ORGANIZADA DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO, EN LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE TRANSITO.
 - C).- MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO, MEDIANTE PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTOS Y COORDINADOS.
 - D).- AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO.
 - E).- ADOPCION EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, DE NORMAS, METODOS, SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS DE EJECUCION COMUNES REGIONALMENTE.
 - F).- ESTABLECIMIENTO CONJUNTO EN EL COLEGIO DE POLICIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, DE PROGRAMAS PARA LA SELECCION, CAPACITACION, RECLUTAMIENTO, ACTUALIZACION Y ESPECIALIZACION DEL PERSONAL QUE SE DE DE ALTA O QUE ESTE EN ACTIVO.
 - G).- INCORPORACION AL SERVICIO OPERATIVO, UNICAMENTE DE PERSONAL AVECINDADO EN EL MUNICIPIO Y EGRESADO DEL COLEGIO DE POLICIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO.
- NOVENA.-** "EL GOBIERNO" ASUME CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO A QUE SE REFIERE EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL QUE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO TRANSFIERE AL MUNICIPIO; Y CEDE GRATUITAMENTE EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, EL EQUIPAMIENTO, LOS VEHICULOS Y EL ARMAMENTO A QUE SE REFIERE EL CITADO ANEXO.

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" EJERCERA LA FUNCION OPERATIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO CON CARGO A SUS RECURSOS PRESUPUESTALES, DESTINANDO AL EFECTO LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.

DECIMA PRIMERA.- EN TANTO SE CUMPLA EL PERIODO DE TIEMPO A QUE SE REFIERE EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, "EL GOBIERNO" CONTINUARA DANDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA.

DECIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TIEMPO MENCIONADO EN EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, SE SUBROGARA A TODAS LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE "EL GOBIERNO" CON LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A INCORPORAR A SU PLANTILLA A DICHO PERSONAL AL CONCLUIR EL PLAZO CITADO, Y CON CARGO A SU PRESUPUESTO.

DECIMA TERCERA.- EN TANTO SE CUMPLA EL PERIODO DE TIEMPO REFERIDO EN EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A SUSTITUIR AL PERSONAL QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y QUE EN CONCEPTO DE "EL AYUNTAMIENTO", FUNDADA Y MOTIVADAMENTE DEBA CAUSAR BAJA.

DECIMA CUARTA.- EN EL CASO DE QUE EL PERSONAL QUE "EL AYUNTAMIENTO" ADSCRIBA, POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO, PROVENGA DEL PERSONAL EN ACTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DESIGNARA INMEDIATAMENTE A LOS EFECTIVOS QUE LO SUSTITUYAN.

DECIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" ASUME POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, LA OBLIGACION DE LLEVAR A CABO TODOS LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPOSICION DEL EQUIPO, ARMAMENTO, VEHICULOS Y CARTUCHOS QUE RECIBE DE "EL GOBIERNO" Y QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, PARA TENERLOS EN TODO

TIEMPO EN BUEN ESTADO DE USO; "EL AYUNTAMIENTO" REpondra, dentro del plazo a que se refiere el anexo de ejecución citado, para adscribirlos al servicio de tránsito, los vehículos que por cualquier causa queden fuera de servicio en forma permanente.

**DECIMA
SEXTA.-**

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO, CON CARGO A SUS RECURSOS PRESUPUESTALES, LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIALIDADES EXISTENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO. EN CUALQUIER TIEMPO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA CONCERTAR CON "EL GOBIERNO", APOYOS PARA EFECTUAR ESTOS TRABAJOS.

**DECIMA
SEPTIMA.-**

A FIN DE ESTABLECER Y PRESERVAR CRITERIOS CONCORDANTES CON LOS DE OTROS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGION Y LOS DE "EL GOBIERNO"; LOS PROGRAMAS DE VIALIDAD QUE ELABORE "EL AYUNTAMIENTO" REQUERIRAN DE LA APROBACION DE "EL GOBIERNO" PARA SER PUESTOS EN EJECUCION.

**DECIMA
OCTAVA.-**

PARA LA CONSTRUCCION DE VIALIDADES PRIMARIAS, MODIFICACION DEL SENTIDO DE CIRCULACION DE LAS EXISTENTES, LAS ADECUACIONES DE SUS INTERSECCIONES Y PARA LA INSTALACION DE SEÑALES O DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA.

**DECIMA
NOVENA.-**

EN NINGUN CASO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA DISMINUIR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O PRESUPUESTALES QUE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO Y SU ANEXO DE EJECUCION, SE ADScriBEN AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA.

VIGESIMA.-

LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, CREADA POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO DE 1991, TENDRA A SU CARGO LA EVALUACION Y VERIFICACION EN TODO TIEMPO DEL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LAS PARTES CONVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TODO LO RELATIVO A LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO. LA INSPECCION GENERAL PODRA CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO A DICHO SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, EN TERMINOS DE LA LEGISLACION DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, POR LAS VIOLACIONES A LAS NORMAS RESPECTIVAS, EN LAS QUE INCURRAN LOS INTEGRANTES DEL CITADO PERSONAL, EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

**VIGESIMA
PRIMERA.-**

"EL AYUNTAMIENTO" UTILIZARA EN LOS EQUIPOS DE COMUNICACION QUE "EL GOBIERNO" CEDE, FRECUENCIAS RADIO-ELECTRICAS Y CLAVES DIVERSAS A LAS DE "EL GOBIERNO". EN TODO CASO SE HARAN LAS ADAPTACIONES TECNICAS QUE SEAN NECESARIAS EN LOS EQUIPOS PARA QUE CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERAN, A JUICIO DE "EL GOBIERNO", SE PUEDAN EFECTUAR ENLACES EN UNA MISMA FRECUENCIA

**VIGESIMA
SEGUNDA.-**

"EL GOBIERNO", CON LA INTERVENCION DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO QUE CORRESPONDA Y "EL AYUNTAMIENTO", PRECISARAN EN LOS ANEXOS DE EJECUCION, LOS TERMINOS CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARA A CABO LA TRANSFERENCIA DE PERSONAL Y LA ASIGNACION DE RECURSOS MATERIALES.

**VIGESIMA
TERCERA.-**

"EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRARAN REUNIONES TRIMESTRALES CON EL OBJETO DE EVALUAR LA EVOLUCION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR AMBAS PARTES.

**VIGESIMA
CUARTA.-**

LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE CONVENIO SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**VIGESIMA
QUINTA.-**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO ASI LO DETERMINE ALGUNA DE LAS PARTES, CON AVISO PREVIO DE 30 DIAS.

TRANSITORIOS**PRIMERO.-**

ESTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS Y ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.-

"EL GOBIERNO" SE OBLIGA DURANTE EL PERIODO DE LA ACTUAL ADMINISTRACION A INCREMENTAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE ADSCRIBA AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, EN IGUAL MEDIDA EN QUE LO HAGA DURANTE DICHO PERIODO "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERO.-

EN EL CASO A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO ANTERIOR, LA OBLIGACION A CARGO DE "EL GOBIERNO" CONTENIDA EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONVENIO NO SE ENTENDERA, EN NINGUN CASO, PRORROGADA POR TIEMPO MAYOR AL PREVISTO EN EL ANEXO DE EJECUCION, CONTANDO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTO.-

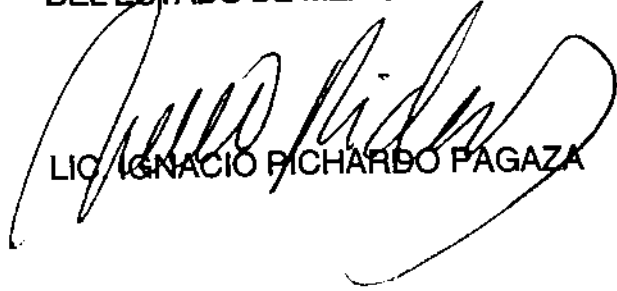
EL PERSONAL QUE ADSCRIBAN "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, PODRA EXCEPTUARSE POR UNICA VEZ, DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA OCTAVA, LITERAL "G" DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTO.-

PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA CUARTA LITERALES "E" Y "F", "EL AYUNTAMIENTO" APLICARA LOS TABULADORES CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL ESTADO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION POR EL QUE SE ESTABLECEN MODALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA PARA LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, SE FIRMA POR LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO



LIC. IGNACIO RICHARDO PAGAZA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA, MEXICO



LIC. JOAQUIN RODRIGUEZ LUGO

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



LIC. HUMBERTO LIRA MORA

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



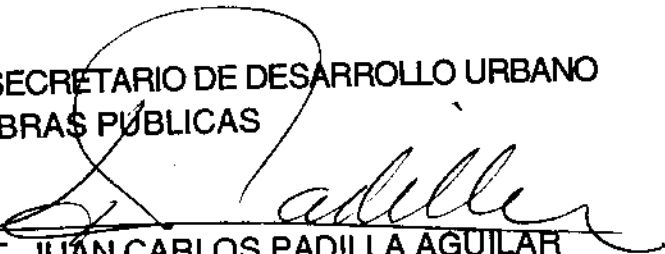
LIC. ARTURO UGALDE MENESES

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION



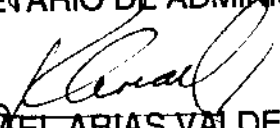
C.P. JOSE MERINO MAÑON

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS



ACT. JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION



ING. RAFAEL ARIAS VALDES

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



ING. HECTOR ARVIZU HERNANDEZ